



RESOLUCIÓN A.E. No. 0063 de 2019

(01 de Abril de 2019)

“Por medio de la cual se aprueban y adoptan las tarifas para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P.”

La **AGENTE ESPECIAL** de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes – ESPUFLAN E.S.P., en uso de sus facultades legales, constitucionales, estatutarias y en especial las conferidas en el Decreto 2555 de julio 15 de 2010, la Circular Externa No. 20161000000034 de junio 14 de 2016, la Resolución No. SSPD - 20151300015835 de junio 16 de 2015, la Ley 142 de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 20151300015835 del 16 de junio 2015, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, se ordena la toma de posesión con fines liquidatorios, etapa de administración temporal, de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes - ESPUFLAN E.S.P.

Que mediante Resolución No. SSPD - 20186000000085 del 06 de diciembre de 2018, expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se designó temporalmente como Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes - ESPUFLAN E.S.P., a LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.582.141 de Girardot, como consta en el acta de posesión del día 10 de diciembre de 2018.

Que el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

Que el criterio de suficiencia financiera definido en el Artículo 87.4 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de suficiencia financiera, las tarifas garantizarán a las empresas la recuperación de los costos de inversión y gastos de administración, operación y mantenimiento.

Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.

Que según lo dispuesto en el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.

Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución CRA 688 del 24 de junio de 2014 “Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana” y la Resolución CRA 735 del 9 de diciembre de 2015 “Por la cual se modifica, adiciona y aclara la Resolución CRA 688 de 2014”.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P., en adelante ESPUFLAN E.S.P., en calidad de persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, presente en el Municipio de Flandes - Tolima, adelantó el estudio de costos y tarifas con los criterios y metodologías establecidas por la CRA, y determinó los costos de referencia para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que el Agente Especial designado por la SSPD, ejerce sus funciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el Título 1 del Libro 1 de la Parte 9 del Decreto 2555 de 2010, aplicable en lo pertinente a la toma de posesión para administración de las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con la remisión establecida en el artículo 121 de la Ley 142 de 1994.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el *Estudio de Costos y Tarifas para los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado*, realizados por ESPUFLAN E.S.P. basados en la metodología definida las Resoluciones No. 688 de 2014 y 735 de 2015, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado que presta la Empresa de Servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P., las cuales se indexarán conforme a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

Uso y Estrato	Acueducto			
	Tarifa Fijo	Consumo Básico	Complementario	Suntuario
BAJO-BAJO - 1	\$ 2.019,30	\$ 2.019,30	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
BAJO -2	\$ 3.028,94	\$ 3.028,94	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
MEDIO - BAJO - 3	\$ 5.048,24	\$ 5.048,24	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
MEDIO -4	\$ 5.048,24	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
MEDIO - ALTO - 5	\$ 7.572,36	\$ 7.572,36	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
ALTO - 6	\$ 8.077,18	\$ 8.077,18	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
INDUSTRIAL	\$ 6.562,71	\$ 6.562,71	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
COMERCIAL	\$ 7.572,36	\$ 7.572,36	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83
OFICIAL	\$ 5.048,24	\$ 5.048,24	\$ 2.280,83	\$ 2.280,83

Uso y Estrato	Alcantarillado			
	Tarifa Fijo	Consumo Básico	Complementario	Suntuario
BAJO-BAJO - 1	\$ 1.076,62	\$ 1.076,62	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
BAJO -2	\$ 1.614,93	\$ 1.614,93	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
MEDIO - BAJO - 3	\$ 2.691,55	\$ 2.691,55	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima





EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



Uso y Estrato	Alcantarillado			
	Tarifa Fijo	Consumo Básico	Complementario	Suntuario
MEDIO -4	\$ 2.691,55	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
MEDIO - ALTO - 5	\$ 4.037,32	\$ 4.037,32	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
ALTO - 6	\$ 4.306,47	\$ 4.306,47	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
INDUSTRIAL	\$ 3.499,01	\$ 3.499,01	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
COMERCIAL	\$ 4.037,32	\$ 4.037,32	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73
OFICIAL	\$ 2.691,55	\$ 2.691,55	\$ 1.292,73	\$ 1.292,73

Parágrafo 1. Costos de las tarifas a pesos de febrero de 2019.

Parágrafo 2. En cumplimiento al artículo 115 de la Resolución CRA 688 de 2014, las tarifas resultantes de aplicar la metodología de estudio de costos para los servicios de acueducto y alcantarillado serán aplicadas de manera progresiva mediante un plan mensual durante las vigencias 2019, 2020 y 2021.

ARTICULO TERCERO: Informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico el contenido del Estudio de Costos y Tarifas, acorde a lo definido en el artículo 5.1.1.1. de la Resolución CRA 151 de 2001, sus modificaciones y/o actualizaciones.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a los usuarios las nuevas tarifas, conforme lo dispuesto en el artículo 5.1.1.3. de la Resolución CRA 151 de 2001, sus modificaciones y/o actualizaciones.

ARTICULO QUINTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CRA 403 de 2006, publicar las tarifas resultantes en un medio de amplia circulación local y en la página web de EPUFLAN E.S.P., por lo menos quince (15) días hábiles antes de su aplicación.

ARTICULO SEXTO: La aplicación de las tarifas resultantes del estudio de costos y tarifas para los Servicios de Acueducto y Alcantarillado, se realizarán una vez surtan los tramites determinados en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, sus modificaciones y/o actualizaciones.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en el municipio de Flandes, a los uno (1) días del mes de abril de 2019.

LUZ FLOR MIREYA GUALTERO PERDOMO
Agente Especial

Proyectó. ANA MILENA NIÑO LIZCANO, Profesional de Apoyo

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes, Tolima

